



SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PARA LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA, EN ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES

- Instancia de Solicitud.
- Fotocopia de la Licencia de Apertura a transferir. *En el caso de carecer de ésta, por cualquier motivo, se podrá solicitar fotocopia cotejada de la misma.*
- Fotocopia de la baja del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), del actual titular.
- Fotocopia del alta del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), del nuevo titular.
- Informe expedido por la Oficina de Recaudación Municipal, haciendo constar la liquidez total de todos los arbitrios e impuestos derivados de la actividad.
- Fotocopia del D.N.I. de ambos y N.I.F. en el caso de Sociedades.
- Fotocopia de Escrituras de Sociedad: En el caso que se trate de sociedades, las entidades que desean transferir la licencia de Apertura en cuestión, se deberá aportar dicha fotocopia, donde se especifica que la persona que está realizando la transferencia, es el representante legal de la misma, ya sea quien cede como el que adquiere.
NOTA: *Cuando se trate de una Comunidad de Propietarios deberá aportar también fotocopia del C.I.F. de dicha Comunidad.*
- Seguro de Responsabilidad Civil actualizado del nuevo titular.
- Hoja de liquidación de derechos por transferencia.
- Boletín de extintores.
- Escritura o contrato de arrendamiento del inmueble.

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA

1. Deberá aportar título suficiente que acredite la cesión del derecho, o bien La firma de la instancia ha de ser en comparecencia ante el FUNCIONARIO, tanto el tomante como el cedente de la licencia en cuestión.
2. Se advierte al Administrador de lo dispuesto en la LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 30/92, sobre los plazos que dispone la Administración para la tramitación de expedientes.
3. Cualquier Documento que se adjunte en FOTOCOPIA, ha de estar cotejado por esta Administración, por lo que se deberá aportar los originales para la comparación y comprobación de los mismos.
4. La Administración se reserva el derecho de realizar previamente una "Inspección Técnica", a fin de adecuar la actividad a las Normativas vigentes que le competan, si la índole de ésta así lo aconsejase.